

Acta de adjudicación número AA-15/2021
Comparación de precios DGAP-CCC-CP-2021-0024

Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), para la adjudicación del proceso de comparación de precios DGAP-CCC-CP-2021-0024 "Servicio de transporte colectivo para empleados de la Sede Central en autobuses de 50 y 30 pasajeros" proceso dirigido a MIPYMES.

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de la fecha antes indicada, se reunieron de forma ordinaria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, integrado por:

Miguel Antonio Puente Leonor, Gerente Financiero y Presidente del Comité, en representación del Director General de Aduanas, miembro.,
Francis Aurelio Almonte Rodríguez, Subdirector Administrativo y Financiero, miembro.,
Oscar Orlando D' Oleo Seiffe, Consultor Jurídico, miembro.,
Carlos Gabriel Fernández, Responsable de Acceso a la Información, miembro.,
Solangie del Pilar Carbonell, Gerente de Planificación y Análisis Económicos, miembro.

Orden del día

Analizar el informe técnico y económico emitido por la comisión evaluadora compuesta por:

Miguel A. Matos, Consultoría Jurídica.
Juan Carlos Jimenez Nadal, Gerencia Financiera.
Hector Hugo Mercedes Flores, Departamento transportación.

Correspondiente a las ofertas recibidas para el procedimiento de Comparación de Precios **DGAP-CCC-CP-2021-0024 "Servicio de transporte colectivo para empleados de la Sede Central en autobuses de 50 y 30 pasajeros" proceso dirigido a MIPYMES.** así como la emisión de la Resolución del acta de adjudicación correspondiente, si procediera. Proceso que fue aprobado por la Quinta Resolución del acta del Comité de Compras y Contrataciones de la DGA Núm. CCC-15-2021, de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye la orden del día, el Sr. Miguel Antonio Puente Leonor, dio apertura a esta reunión.

Este comité recibió el informe de evaluación, (ver anexo) el cual formará parte integral del acta, y leyendo el mismo a todos los presentes se determinó lo siguiente:

Considerando: Que, en el acto de apertura de las ofertas técnicas "sobre A" realizado en fecha dos (2) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Nombre de los oferentes	RNC	Dirección
1	Caribe Tours, S.A.,	101153806	27 de Febrero esq. Leopoldo Navarro Sto, Dgo, D.N.
2	Umbrella Tours, S.R.L.,	131010903	Calle San José No. 16, Buenos Aires Herrera de Herrera.
3	Transporte Oscar Santana, S.R.L.,	130761401	C/ Espíritu Santo No.2, Jardines de Gala, Sto, Dgo, D.N.

Considerando: Que, en las conclusiones del peritaje legal los oferentes Umbrella Tours, S.R.L., y Transporte Oscar Santana, S.R.L., completaron toda la documentación legal solicitada en los términos de referencia elaborados para el presente proceso, sin embargo, el oferente Caribe Tours, S.A., no presentó la certificación para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), dentro del plazo de subsanación dispuesto en los términos de referencia.

Considerando: Que, en las conclusiones del peritaje financiero los oferentes Caribe Tours, S.A., Umbrella Tours, S.R.L., y Transporte Oscar Santana, S.R.L., presentan una estabilidad financiera adecuada respecto a los estados financieros presentados.

Considerando: Que, la evaluación de los aspectos técnicos sobre A, se hace sobre la base cumple/no cumple y se habilitarán a los oferentes que únicamente cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 criterios de evaluación de los términos de referencia. Las propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los aspectos solicitados.

Considerando: Que, el oferente Caribe Tours, S.A, no presentó la certificación para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), dentro del plazo de subsanación dispuesto en los términos de referencia, dicho requerimiento fue debidamente notificado al oferente mediante correo electrónico de fecha 02/08/2021. No obstante lo anterior, se procedió a la consulta electrónica a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, arrojando como resultado que dicho oferente no se encontraba inscrito bajo esta clasificación, tomando como consideración que el presente proceso está dirigido a empresas MIPYMES.

Considerando: Que, luego de verificar las documentaciones legales, financieras y técnicas solicitadas y depositadas por parte de los oferentes participantes, y después de realizar la evaluación correspondiente, los peritos evaluadores recomendaron, salvo el mejor parecer del Comité, que sean habilitados los oferentes Umbrella Tours, S.R.L., y Transporte Oscar Santana, S.R.L., para la siguiente etapa del proceso oferta económica sobre B, por cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos en los términos de referencia elaborados para el presente proceso

Considerando: Que, las ofertas económicas son las siguientes:

Nombre del oferente	Garantía seriedad de la oferta (1% monto total de la oferta)	Vigencia garantía seriedad de la oferta (60 días)	Importe total de la oferta económica (RD\$)
Transporte Oscar Santana, S.R.L.,	Cumple	Cumple	RD\$3,109,800.00
Umbrella Tours, S.R.L.,	No cumple	Cumple	RD\$3,386,000.00

MS JC

Considerando: Que, el oferente Umbrella Tours, S.R.L., en su formulario de presentación de oferta económica sobre B (SNCC.F.033), presentó un monto en números de RD\$3,286,000.00 y presentó un valor en letras de RD\$3,386,000.00, siendo el valor en letras el cual predomina, en función de lo dispuesto en el artículo 92 literal C, del decreto 543-12, reglamento de aplicación de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones el cual dispone lo siguiente “Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: (...) C) Si existe una discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras”.

Considerando: Que, el oferente Umbrella Tours, S.R.L., presentó una fianza insuficiente respecto al monto de la oferta económica, dicha fianza fue de valor de RD\$32,860.00 cuando debió ser RD\$33,860.00, monto que no cubre con el uno (%) de su oferta económica de RD\$3,386,000.00, requisito no subsanable en función de lo dispuesto en el artículo 114 del decreto 543-12 “La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluido dentro del sobre contentivo en la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la entidad contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”.

Considerando: Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 Evaluación Económica de los términos de referencia “Se evaluará y comparará únicamente las ofertas que hayan sido habilitadas, cumpliendo con los criterios establecidos en los términos de referencia y que hayan sido evaluadas técnicamente como conforme, bajo el criterio de menor precio ofertado, de igual modo será evaluado el cumplimiento de los requerimientos de la garantía de seriedad de seriedad de la oferta (modalidad, monto y vigencia), de igual modo el mismo título dispone en su parte infine “Una vez abierto el sobre B de los oferentes que hayan sido habilitados, cumpliendo con todos los criterios establecidos en estos términos de referencias, se elegirá la menor oferta económica”.

Considerando: Que, según lo dispuesto en el título 5 Criterio de Adjudicación “La Adjudicación será decidida a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos técnicos exigidos en estos términos de referencia y presente menor precio en su oferta económica”.

Considerando: Que, el oferente Transporte Oscar Santana, S.R.L., cumple con los requisitos concerniente a la garantía de seriedad de la oferta, así como las demás formalidades y requisitos exigidos en los términos de referencia elaborados para este proceso. ✓

Considerando: Que, las conclusiones generales de la evaluación propuesta económica o sobre B de fecha uno (1) de septiembre del 2021, concluyó que luego de verificar las ofertas económicas de los oferentes participantes y habilitados para esta etapa, los peritos evaluadores, salvo el mejor parecer del comité, recomendaron que la adjudicación del presente proceso sea a favor del oferente Transporte Oscar Santana, S.R.L., por cumplir técnicamente con lo solicitado en los términos de referencia elaborados para este proceso.

Considerando: El informe de evaluación técnico – económico de las ofertas y las recomendaciones finales que arroja el mismo.

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad, emite la siguiente Resolución:

Resuelve:

Única Resolución

Se adjudica el procedimiento de Comparación de Precios DGAP-CCC-CP-2021-0024 "Servicio de transporte colectivo para empleados de la Sede Central en autobuses de 50 y 30 pasajeros" proceso dirigido a MIPYMES, a:

Nombre del Oferente	Descripción	Monto total adjudicado
Transporte Oscar Santana, S.R.L.,	Servicio de transporte colectivo para empleados de la Sede Central en autobuses de 50 y 30 pasajeros	RD\$3,109,800.00

Una vez adoptada la Resolución anterior, el presidente ofreció la palabra a los miembros del Comité, y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que ha sido firmada por todos los miembros presentes.



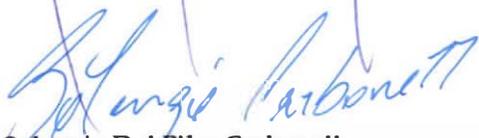
Miguel Antonio Puente
Gerente Financiero y Presidente del Comité,
en representación del Director General de Aduanas



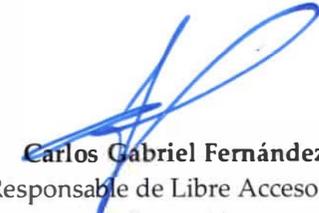
Oscar D'Oleo Seiffe
Consultor Jurídico
Miembro




Francis Aurelio Almonte Rodríguez
Sub-director Administrativo-Financiero
Miembro



Solangie Del Pilar Carbonell
Gerente de Planificación y Análisis
Económicos
Miembro



Carlos Gabriel Fernández
Responsable de Libre Acceso a la
Información
Miembro